

RECIBIDO. La presente Acción de Tutela fue recibida el 06 de febrero de 2020, queda radicada al Nro. 2020-00017 del Libro radicator de Tutelas. A despacho.

Dosquebradas, Risaralda, 07 de febrero de 2020.

JORGE ANDRÉS ARTAS GARCÍA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO.

Dosquebradas, Risaralda, siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

El señor GUILLERMO MONTOYA ARBELAEZ, ha demandado por vía de Acción de Tutela según escrito que antecede a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre.

Como el libelo satisface los requisitos mínimos contenidos en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la demanda y se dispone su notificación en la forma prevista en la ley.

Antes de adoptar una decisión de fondo y para dar mayor claridad a los hechos denunciados, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

Oficiar a las accionadas, comunicándoles de la acción instaurada y remitiéndoles copias de la misma para que se pronuncien sobre ella.

No se accede a la medida provisional solicitada por no reunirse los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCELLY AMPARO MARIN MARTINEZ
Jueza